

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS****OBJETO DEL EXPEDIENTE:**

Aplicación de abono de fondo para el cultivo de cereal de la Explotación Agrícola de Écija.

**DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Se realizarán los trabajos necesarios para la aplicación del abono de fondo en las parcelas destinadas al cultivo de cereal que, a modo de orientación y sin carácter de exclusividad, serán los que se indican a continuación:

**1) Aplicación de abono de fondo.**

- Finca Las Islas, cereal	219,00 ha.
- Finca Las Islas, praderas	10,00 ha.
- Finca Las Turquillas, cereal	461,00 ha.
- Finca Las Turquillas, praderas	65,00 ha.
- Acuartelamiento Carmona	10,00 ha.

**Superficie total, aproximada: 765,00 ha.**

**Precio base de licitación: 11,00 €/ha. (IVA no incluido)**

**2) Pase de vibrocultivador con rastrilla para incorporar abono de fondo.**

- Finca Las Islas, cereal	219,00 ha.
- Finca Las Islas, praderas	10,00 ha.
- Finca Las Turquillas, cereal	461,00 ha.
- Finca Las Turquillas, praderas	65,00 ha.
- Acuartelamiento Carmona	10,00 ha.

**Superficie total, aproximada: 765,00 ha.**

**Precio base de licitación 18,00 €/ha. (IVA no incluido)**

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. El abonado de fondo se aplicará a una dosis de 200 kg/ha.
2. Al amparo de lo establecido en el art. 106 de del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, la superficie donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este expediente, podría verse disminuida hasta en un 80%, lo que podría dar lugar a una reducción del hasta el 80% del precio, si se dieran alguna de las siguientes circunstancias:
  - Condiciones meteorológicas adversas (sequía, exceso de precipitaciones, inundaciones, etc.).
  - Plagas en los cultivos.
  - Incendios en los cultivos.
  - Previsión de cosecha inferior al coste de producción.

3. El adjudicatario deberá estar y pasar por la decisión que, sobre este concreto punto, adopte el Organismo Autónomo, atendiendo a los factores antedichos, de modo que, finalmente, solo se facturarán los trabajos efectivamente realizados por el precio pactado por cada hectárea trabajada, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.
4. En el procedimiento empleado para llevar a cabo la modificación, se dará audiencia al contratista y el acuerdo deberá ser adoptado previo informe del servicio jurídico.
5. Todo lo necesario para el correcto cumplimiento del contrato, aunque no se haya definido en este Pliego de Prescripciones Técnicas, correrá por cuenta del adjudicatario.

#### **MATERIAL Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO.**

La maquinaria, aperos, material y combustible necesario para la prestación del servicio correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, que se obliga a la aportación del que fuera necesario para la correcta ejecución de los trabajos. Asimismo, correrá por su cuenta su reparación, mantenimiento y reposición.

#### **OPERARIOS EMPLEADOS POR LA EMPRESA.**

La empresa adjudicataria dispondrá los trabajadores suficientes para llevar a cabo los trabajos objeto del presente expediente.

El personal que la empresa adjudicataria designe para la ejecución del contrato deberá tener acreditados conocimientos y experiencia en las labores que va a realizar y la maquinaria (vehículos a motor) que va a utilizar. Asimismo, deberá estar en posesión de los permisos de conducir y cursos de capacitación necesarios.

#### **HORARIO DE SERVICIO.**

Sin perjuicio de que el objeto del contrato es un servicio de obra o resultado (la ejecución de trabajos agrícolas), el horario de trabajo, habitualmente, será diurno, pero sin que ello suponga un horario fijo para el contratista, que en todo caso deberá prestar el servicio completo y a satisfacción del Organismo Autónomo, obteniendo el resultado requerido en el contrato.

#### **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La empresa adjudicataria, deberá informar a sus trabajadores sobre los riesgos laborales que conlleva la prestación del presente servicio por los medios que estime oportunos; asimismo, proveerá a sus trabajadores del material y equipo necesario para la prevención de posibles accidentes. En todo caso, la empresa adjudicataria asumirá, enteramente y en exclusiva, las responsabilidades derivadas de los posibles siniestros laborales en la ejecución del servicio, según lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, BOE número 269, de 10 de noviembre, y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales, BOE, número 27 de 31 de enero de 1997 o cualquier otra que se encuentre en vigor, por derogación de los anteriores.

#### **OBLIGACIONES FORMALES DE LA EMPRESA EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DE SUS OPERARIOS.**

En un plazo de treinta (30) días contados desde la firma del contrato la empresa adjudicataria presentará en la oficina de la Explotación Agrícola la documentación de haber dado de alta a sus trabajadores en la Seguridad Social, así como copia de los contratos de cada uno. Si por

cualquier circunstancia un trabajador causa baja en la empresa y es sustituido por otro, se deberá presentar el alta en la Seguridad Social del mismo y la copia del contrato.

Mensualmente se remitirán al Jefe de la Explotación Agrícola, junto con la factura por los trabajos realizados, copia del documento TC1 y TC2 relativo a los operarios que presten el servicio.

**CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

Será indispensable la presencia real y efectiva diaria, de una persona de la empresa adjudicataria del contrato que actúe como coordinador/ra de los trabajos de su empresa, verificando cuestiones como el número de Ha de trabajo, resolviendo dudas, asignando y repartiendo el trabajo, etc.

Será indispensable que los servicios de los trabajadores se presten bajo la dirección de personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, cuestiones tales como solicitudes de vacaciones, bajas médicas, etc. serán resueltas exclusivamente por la empresa, que ejercerá los poderes de organización y dirección sobre sus trabajadores.

La empresa mantendrá a sus trabajadores dentro de su ámbito de poder de organización y conservará respecto de ellos los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleador.

El adjudicatario actuará en todo momento con responsabilidad jurídica propia e independiente del Organismo Autónomo C.C. de las FAS, pudiendo organizar su actividad en la forma que estime pertinente, siempre que sea compatible con el régimen y horario de trabajo y funcionamiento de las instalaciones del Organismo Autónomo C.C. de las FAS, en que ha de desempeñarse el servicio contratado.

El adjudicatario se dotará de recursos humanos y técnicos necesarios para la perfecta prestación de los servicios contratados, debiendo ser sus trabajadores profesionales técnicamente especializados y cualificados para desempeñar sus cometidos. Los empleados utilizados por el adjudicatario, serán de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo considerarse, en ningún caso y bajo ningún concepto, relación laboral entre los citados empleados y el Organismo Autónomo CC de las FAS.

A este respecto, el adjudicatario declara formal y expresamente que su relación con el Organismo Autónomo CC de las FAS, es de carácter puramente mercantil y no laboral, y se reconoce como empresa autónoma e independiente con relación a sus empleados, por los que responderá en todo momento y ocasión de los derechos y obligaciones que se deriven de la contratación de su personal, así como de las secuelas laborales, debiendo cumplimentar las disposiciones oficiales al respecto.

Como consecuencia de la actividad del adjudicatario, no se podrá derivar, en ningún caso y bajo ningún concepto, para el Organismo Autónomo CC de las FAS obligación alguna respecto a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, oficiales o particulares.

Jerez de la Frontera, a 19 de septiembre de 2013  
El Tte. Coronel Jefe de la Ud. de Gestión de Exp. Agrícolas



*Rafael Rivas Moriana*  
-Rafael Rivas Moriana -

